

D.ª M.ª DOLORES GÓMEZ PIQUERAS  
ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO  
C/Ayuntamiento, nº 1

**NUESTRA REFERENCIA:**  
URBANISMO

**02153-CARCELÉN (ALBACETE)**

**ASUNTO:**  
Notificación acuerdo CPOTU.  
Expte. PL 11/17



Por medio del presente escrito se notifica el acuerdo relativo a la Modificación nº 5 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Carcelén, adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su reunión de **2 de julio de 2021**, en base al borrador del Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación:

**“2.1. CARCELÉN. Expte. PL 11/17. MODIFICACIÓN Nº 5 DEL PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO. Aprobación definitiva.”**

La ponente comienza informando que la modificación plantea un ajuste de alineaciones en la embocadura de la Calle En Proyecto, sin ejecutar, con la Calle Cebadales, totalmente urbanizada.

El motivo de este ajuste es que la calle Cebadales, en su tramo medio, tiene bastante más anchura que la que marca el planeamiento vigente con una base cartográfica que en esta zona no se ajusta bien a la realidad.

Se da la circunstancia de que en la zona modificada se produce la embocadura de una pequeña calle auxiliar prevista en el plan vigente, pero no ejecutada aún ni marcada sobre el terreno, lo que obliga a redefinir el encuentro entre esta y la calle Cebadales, teniendo en cuenta no solo las indicaciones del plan vigente sino también la realidad catastral y la existencia de una vivienda en la esquina izquierda según se mira desde la calle Cebadales

Tras la exposición general y minuciosa del expediente por parte de la ponente y de conformidad con su propuesta, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, acuerda por unanimidad de los miembros presentes:

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37 del TRLOTAU y 136 del Reglamento de Planeamiento, la Modificación nº 5 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Carcelén.

**SEGUNDO:** Suspender la eficacia del acuerdo de aprobación definitiva, de conformidad con lo previsto en el art. 37.5 TRLOTAU, hasta que se realicen las siguientes correcciones técnicas en el documento de la modificación:

- a) En el plano comparativo, la nueva ordenación debe dibujarse sobre la base cartográfica del plan vigente a fin de que puedan comprenderse bien los cambios introducidos. Al haberse cambiado en la nueva solución la base cartográfica se pierde el marco de referencia que permite valorar en su justa dimensión la índole de los cambios introducidos.
- b) Este plano comparativo debe, además, dibujarse a la misma escala que usa el plan vigente. Al ser la cartografía base del plan vigente algo tosca, cualquier ampliación



significativa de la misma hace aparecer dudas de precisión gráfica que no corresponde hacerse a la escala en que se dibujó.

- c) El plano OD.1 de la modificación (único de ordenación), debe ajustarse con rigor en su encuadre al ámbito de la modificación, tal y como está marcado este en el primer plano del documento refundido (hoja 1, plano 2). De este modo se evitarán posibles malentendidos derivados del cambio operado en la base cartográfica (catastral) respecto a la del plan vigente (catastral anticuada y poco precisa).
- d) El plano OD.1 se acotará debidamente para que, tal y como viene estudiado en los planos de información, sea posible el replanteo de las nuevas alineaciones.
- e) Debe eliminarse la ficha urbanística incluida en el documento de refundición, pues pertenece a otra modificación diferente a esta; la que nos ocupa aquí no requiere de ninguna ficha urbanística.

**TERCERO:** Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete la facultad de levantar la suspensión del acuerdo de aprobación definitiva, una vez verificadas y supervisadas por los técnicos competentes del Servicio de Urbanismo las correcciones que se realicen.

Por último, se le recuerda al Ayuntamiento de Carcelén que, una vez realizadas las correcciones técnicas, deberá hacer entrega de dos copias en papel diligenciadas de los planos corregidos así como de otro ejemplar completo y diligenciado en soporte papel de la Modificación y un ejemplar en soporte digital portable y editable de la versión definitiva de la Modificación que incluya las correcciones solicitadas, según previene el art. 3.2 y 3.3 de la NTP-HCDPM, aprobado por Decreto 178/2010, de 1 de julio. Una vez hayan sido diligenciados por la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento, se devolverá un ejemplar que obrará en el Ayuntamiento de Carcelén para su consulta.

El Ayuntamiento deberá publicar el presente acuerdo de aprobación, así como la normativa urbanística que proceda, en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 157.1 RP.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación nº 5 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Carcelén, ese Ayuntamiento podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, previo requerimiento potestativo, ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para que derogue, anule o revoque el mismo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

**LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN**

